



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234  
Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 - 2024 - MPJ/A**

Jaén,

**VISTO:** 22 MAR 2024

El Informe Técnico N° 001-2024-MPJ/SGPV de fecha de recepción 07 de febrero de 2024; Informe Legal N° 0140 – 2024 – MPJ/OAJ, de fecha de recepción 12 de marzo de 2024 e Informe N° 0124-2024-MPJ/GPSC-SGPV de fecha de recepción del 12 de marzo de 2024 (Expediente Administrativo N° 4087-2024), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Así también, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades regula en su Artículo 130, sobre el periodo de mandato, elección y proclamación del concejo municipal de los centros poblados, el cual señala que está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y su modificatoria, mediante Ley N° 31079, en su artículo 2 señala alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31079-Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados. Modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que la presente ley tiene por objeto modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley citada, establece que “*el mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley*”.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 917-2019-MPJ/A de fecha 20 de setiembre de 2019, se proclamó al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Cedro del Pasto, distrito de





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Colasay, provincia de Jaén, del departamento de Cajamarca por el período del 01 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2023.

Que, mediante Resolución N° 001-COEL-C.P-CEDRO DEL PASTO de fecha de recepción 12 de diciembre del año 2023, el comité electoral del Centro Poblado de Cedro del Pasto, distrito de Colasay, provincia de Jaén, resuelve en su artículo 1, según el artículo 60 de la Ordenanza N° 014-2023-MPJ/A, el comité electoral declara nula las elecciones por presentarse hechos de violencia y disturbios durante el periodo electoral, es que se interrumpe el proceso electoral y en la cual no se pudo concluir dicho proceso.

Que, mediante Informe N° 444-2023-MPJ/GPSC-SGPV de fecha 19 de diciembre del 2023, el Sub Gerencia de Participación Vecinal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, opinión legal para proceder a declarar la nulidad de las elecciones en el Centro Poblado el Cedro del Pasto, mediante la resolución correspondiente.

Que, mediante Carta N° 0605-2023-MPJ/OAJ de fecha de recepción 29 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, comunica al Sub Gerencia de Participación Vecinal, que su oficina emite opinión legal sobre lo actuado, mas no resuelve.

Que, mediante Informe legal N° 0022-2024-MPJ/OAJ de fecha de recepción 12 de enero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, concluye que resulta procedente declarar la nulidad de oficio por parte del comité electoral del Centro Poblado Cedro del Pasto, por la causal establecida en el artículo 60° de la Ordenanza N° 014-2023-MPJ/A de fecha 09 de junio de 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-MPJ/SGPV de fecha de recepción 07 de febrero de 2024, el Sub Gerencia de Participación Vecinal, solicita emitir opinión legal sobre ampliación de mandatos de los alcaldes de los centros poblados donde se realizarán nuevas elecciones (Centro Poblado de Vista Alegre de Chingama del distrito de Bellavista, Centro poblado Cedro del Pasto del distrito de Colasay y Centro poblado Palo Blanco del distrito de Pomahuaca).

Que, mediante Informe Legal N° 0140 – 2024 – MPJ/OAJ, de fecha de recepción 12 de marzo de 2024 (Expediente Administrativo N° 4087-2024), el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, Abogado Lendy Joao Salvador Vásquez, en su conclusión, es de la opinión lo siguiente:

“(…)

4.1 PROCEDENTE ampliar el mandato de los alcaldes y regidores de los Centros poblados Vista Alegre de Chingama, Cedro del Pasto y Palo Blanco de la Jurisdicción de la Provincia de Jaén.

“(…)”

Que, mediante Informe N° 0124-2024-MPJ/GPSC-SGPV de fecha de recepción del 12 de marzo de 2024, el Sub Gerencia de Participación Vecinal, remite el Informe Legal N° 0140 – 2024 – MPJ/OAJ, de fecha de recepción 12 de marzo de 2024.

A través de Resolución de Alcaldía N° 149 – 2024 – MPJ/A, de fecha 19 de marzo de 2024, se encarga el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Jaén, Sr. Rony Lavan Guerrero, identificado con DNI N° 43987732, por los días 20 y 21 de marzo de 2024, con todas las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc.6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – PRORROGAR, el PLAZO DEL MANDATO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO CEDRO DEL PASTO, distrito de Colasay, provincia de Jaén del departamento de Cajamarca, conforme lo descrito en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 917-2019-MPJ/A de fecha 20 de setiembre de 2019, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual se describe de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Alcalde	DELGADO DIAZ RONALD	43234391
1° Regidor	SANCHEZ GONZALES ARQUIMEDES	43936487
2° Regidor	LOPEZ GUEVARA NORA MARLENI	27665718
3° Regidor	PINEDO ALVARADO FERNANDO	45082599
4° Regidor	FLORES PACHAMORA ALEJANDRO	27713691
5° Regidor	CASTELLANOS MUNDACA YENY MARIBEL	47524188

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -DISPONER, el reconocimiento de la Presente Resolución con eficacia Anticipada desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a cada uno de las Autoridades Municipales del Centro Poblado Cedro del Pasto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Oficina General de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, y a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN  
  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE

